



FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE

Consejo Directivo Nacional

AV. BUSTAMANTE N° 627 - PROVIDENCIA - SANTIAGO

www.ftc.cl - FAX: 380 0967 - TELEFONOS: 690 3976 - 690 3977 - 380 0968 - 380 0969

* Zonal Codelco Norte * Zonal El Salvador

* Zonal Andina * Zonal El Teniente

DECLARACIÓN PÚBLICA

El Consejo Directivo Nacional de la Federación de Trabajadores del Cobre declara a los medios de comunicación, a la opinión pública y a sus bases sindicales lo siguiente:

1. Frente a la huelga legal de los trabajadores de División Salvador, el Consejo Directivo Nacional de la Federación de Trabajadores del Cobre, en sesión extraordinaria, acordó reiterar su respaldo a este legítimo derecho de los trabajadores de esta División de Codelco, al tiempo que expresa su solidaridad activa con sus demandas, que van de la mano con darle continuidad y viabilidad de mediano y largo plazo a esta importante operación minera y metalúrgica de la región de Atacama.

En este sentido, rechazamos categóricamente las amenazas de cierre de esta División de aquí al 2016 y nos parece de una gran legitimidad una huelga legal que se plantea como un objetivo importante, lograr compromisos que le den viabilidad a esta División en el largo plazo, ya que cuenta para ello, con importantes reservas mineras económicamente explotables. Todo ello por el bien del país, de los trabajadores y sus familias.

En este marco, la FTC está a disposición de los Sindicatos Base N° 6 Benito Tapia Tapia y el Sindicato N° 2 de Potrerillos que se encuentran en huelga legal, con el fin de realizar las gestiones que contribuyan a encontrar una salida a este conflicto laboral y atenuar las pérdidas para Codelco y los trabajadores. Exigimos que la Administración superior de Codelco escuche y haga sus mejores esfuerzos para terminar este conflicto legal.

2. Respecto al plan de acción que está desarrollando la FTC, en orden a lograr que, mediante un proyecto de ley, se asegure la necesaria capitalización de Codelco, informamos que el día de hoy el Consejo Directivo Nacional interpuso una demanda de nulidad de derecho público al Decreto Supremo exento N° 217, de junio de 2013, del Ministerio de Hacienda, ya que a nuestro juicio, dicho Decreto fue dictado con infracción a normas del Decreto Ley 1.350 de 1976, que creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile.



FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE

Consejo Directivo Nacional

AV. BUSTAMANTE N° 627 - PROVIDENCIA - SANTIAGO

www.ftc.cl - FAX: 380 0967 - TELEFONOS: 690 3976 - 690 3977 - 380 0968 - 380 0969

* Zonal Codelco Norte * Zonal El Salvador

* Zonal Andina * Zonal El Teniente

El Decreto Supremo mencionado infringió el artículo 6ª del D.L. 1350, que obliga a la autoridad asegurar la competitividad de Codelco, lo que no hizo al asignar menores recursos que los requeridos por la empresa para la formación de fondos de capitalización y reservas, indispensables para el desarrollo de sus proyectos estructurales, fundamentales para la viabilidad de Codelco. (Adjuntamos al final de la declaración el citado artículo 6º del Estatuto Orgánico de la Corporación).

3. En forma paralela, entregamos una extensa carta al Presidente de la República, en la que junto con solicitarle una audiencia, argumentamos detalladamente nuestro planteamiento, enfatizando la necesidad de que el Gobierno envíe al Parlamento un proyecto de ley en que se autorice al Ministro de Hacienda para que, mediante un decreto exento, efectúe durante los cuatro meses siguientes a la publicación de la ley, un aporte extraordinario de capital a Codelco, por un monto de US\$1.200 millones.

Asimismo, en la misiva al Presidente enfatizamos que junto a esta iniciativa de carácter urgente, es necesario hacerse cargo de la situación de mediano y largo plazo que debe enfrentar la Corporación.

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COBRE**

Santiago, 10 de septiembre de 2013



FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE

Consejo Directivo Nacional

AV. BUSTAMANTE N° 627 - PROVIDENCIA - SANTIAGO

www.ftc.cl - FAX: 380 0967 - TELEFONOS: 690 3976 - 690 3977 - 380 0968 - 380 0969

* Zonal Codelco Norte * Zonal El Salvador

* Zonal Andina * Zonal El Teniente

Artículo 6º ley orgánica 1.350 que rige a Codelco: “Antes del 30 de marzo de cada año, el directorio deberá aprobar el Plan de Negocios y Desarrollo de la Empresa para el próximo trienio. Este plan deberá incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales que se estima que la Empresa generará durante dicho trienio y deberá darse conocimiento del mismo a los ministros de Hacienda y de Minería.

Tomando como referencia dicho plan, teniendo presente el balance de la empresa del año inmediatamente anterior y con miras a asegurar la competitividad de la empresa, antes del 30 de junio de cada año se determinará, mediante decreto fundado, conjunto y exento de los Ministerios de Minería y de Hacienda, las cantidades que la empresa destinará a la formación de fondos de capitalización y reserva...”